



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA14-10149**

Mayo 6 de 2014

“Por el cual se incorporan unos Juzgados 2, 11 y 73 Civiles Municipales de Bogotá al conocimiento de asuntos de mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 30 de abril de 2014,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- Juzgados de Mínima Cuantía.** A partir del 7 de mayo de 2014, los Juzgados 2, 11 y 73 Civiles Municipales de Bogotá conocerán asuntos de mínima cuantía y por lo tanto recibirán únicamente los procesos asignados a este grupo de despachos.

**ARTÍCULO 2°.- Denominación de los Juzgados.** A partir del 7 de mayo de 2014, los Juzgados 2, 11 y 73 Civiles Municipales de Bogotá se denominarán Juzgados 2, 11 y 73 Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Bogotá y tendrán los siguientes códigos de identificación **110014022002, 110014022011 y 110014022073.**

**ARTÍCULO 3°.- Juzgados Civiles del Circuito y de Familia Pilotos de Oralidad.** A partir del 7 de mayo de 2014, los Juzgados 32 y 44 Civiles del Circuito de Bogotá y los Juzgados 8 y 23 de Familia de Bogotá, conocerán de todos los asuntos de su respectiva especialidad y nivel y entrarán al reparto de procesos de forma equitativa con los demás despachos judiciales.

**ARTÍCULO 4°.- De los procesos actuales.** Los procesos que en la actualidad tengan los Juzgados a que hace referencia el presente Acuerdo, seguirán a su cargo hasta su culminación.

En todo en caso, los procesos que han sido devueltos por los despachos judiciales y que se encuentran en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados civiles y de familia de Bogotá serán repartidos, de manera equitativa, teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas por el presente Acuerdo, entre todos los despachos judiciales, según corresponda.

**ARTÍCULO 5°.-** *De la Sala Administrativa y la Dirección Seccional.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca darán cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6°.-** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, deroga el Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA08-4642 y los Acuerdos PSAA08-4712, PSAA08-4713, PSAA08-4714, PSAA08-4715, PSAA08-4716 y PSAA08-4727 y las demás disposiciones que le sean en contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

**PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG